ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA:	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA - SECRETARIA DE VICTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO
IDENTIFICACION SECOP II	SPC-AEPSAL-002-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL** **CONVENIOS DE ASOCIACIACION COMPETITIVO** **DECRETO Nro. 092 DEL 2017**
OBJETO DEL CONVENIO	2025H-259 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL, LA REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL, LA GENERACIÓN DE INGRESOS Y LA SUSTITUCIÓN DE ECONOMÍAS ILÍCITAS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADOY FIRMANTES DEL ACUERDO DE PAZ, MEDIANTE LA EJECUCIÓN ARTICULADA DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EL DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE, EN COHERENCIA CON LAS POLÍTICAS DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS.
FECHA:	10 DE NOVIEMBRE DEL 2025

De acuerdo a lo señalado en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, asimismo modificado por el Decreto 142 de 2023, Decreto de Delegación No. 250 del 21 de Mayo de 2024, L**A SECRETARÍA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ** del Municipio de San José de Cúcuta, presenta el Estudio Previo que constituye el soporte del presente Proceso de Contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACION

La SECRETARIA DE VICTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO del Municipio de San José de Cúcuta tiene como misión la implementación de la Ley 1448 de 2011, la coordinación de la política pública de víctimas y la articulación de programas y proyectos dirigidos a garantizar las medidas de atención, asistencia, reparación integral, rehabilitación psicosocial, generación de ingresos y garantías de no repetición, en cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y misionales asignadas al ente territorial.

Asimismo, la dependencia orienta su actuación conforme al Plan de Desarrollo Municipal “Cúcuta perseverante, segura y productiva”, particularmente al Pilar Programático 3, Componente 7.8 y Programa 3, que establecen lineamientos específicos para la construcción de paz, la inclusión social y la atención integral a las víctimas del conflicto armado.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la necesidad pública ha sido debidamente identificada y certificada mediante los siguientes documentos oficiales: - Certificado de Necesidad No. 00026278 del 8 de mayo de 2025, emitido por la Secretaría de Planeación, relativo al fortalecimiento de unidades productivas colectivas para víctimas y firmantes del Acuerdo de Paz. - Certificado de Necesidad No. 00028307 del 15 de septiembre de 2025, expedido por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, sobre la articulación de oferta social para víctimas y NNAJ de barras populares organizadas, - Certificado de Necesidad No. 00026492 del 22 de mayo de 2025, emitido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, referente a la ampliación y fortalecimiento de la orientación, atención y rehabilitación psicosocial.

Los certificados citados identifican problemáticas estructurales que justifican una intervención articulada y especializada, entre ellas:

1. Débil articulación interinstitucional que limita el acceso efectivo a la oferta social y a los programas institucionales.

2. Insuficiente cobertura en atención psicosocial, donde solo el 9% de las víctimas ha recibido atención adecuada y un 8% no ha tenido ningún tipo de acceso.
3. Alto nivel de vulnerabilidad socioeconómica, con más del 58,78% de la población víctima en riesgo por limitaciones en ingresos, empleabilidad y seguridad económica.
4. Debilidad técnica y productiva de unidades económicas y colectivos conformados por víctimas y firmantes del Acuerdo de Paz.
5. Necesidad de generar alternativas productivas sostenibles y mecanismos de sustitución de economías ilícitas.

La magnitud de esta problemática excede la capacidad institucional y operativa de la administración municipal, situación que amerita la cooperación con una entidad sin ánimo de lucro idónea para la ejecución de acciones integrales.

De conformidad con el Decreto 174 del 10 de Julio del 2025, la Secretaría de víctimas, paz y posconflicto, cuenta con las funciones de:

- Dirigir, ejecutar y vigilar los proyectos, contratos y convenios relacionados con víctimas y posconflicto (Art. 5, numerales 19 y 20).
- Formular y ejecutar programas orientados a la verdad, justicia, reparación, garantías de no repetición, paz e inclusión socioeconómica.

La Secretaría de víctimas, paz y posconflicto Paz, tiene como misión implementar la Ley 1448 de 2011 y articular la política pública por medio de programas y proyectos que garanticen las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, unificando esfuerzos con otras entidades de orden nacional y territorial para satisfacer y garantizar los derechos de verdad, justicia reparación y garantías de no repetición, contribuyendo a la consecución de la paz, y el bienestar de los ciudadanos.

Tiene como Visión ser reconocidos a nivel municipal por un modelo de gestión exitoso en la formulación e implementación de políticas públicas que permiten la atención, asistencia, fortalecimiento, acceso a la verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición, la resocialización, defensa y garantía de los derechos humanos de las víctimas del conflicto armado en el municipio de San José de Cúcuta.

Dentro de sus políticas y lineamientos tiene líneas estratégicas de acción en el territorio, en las que se pretende fortalecer desde la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta en la garantía de la construcción de paz. Igualmente, en cada una de estas líneas se encuentran una serie de proyectos e iniciativas que apuntan a la construcción de una sociedad que solucione de manera pacífica sus conflictos, donde se respete la diferencia, se prevenga la aparición de nuevas violencias, se generen espacios para reflexionar sobre lo que nos pasó y se fortalezca el restablecimiento y el efectivo goce de los derechos de la población víctima del conflicto

Estas funciones se armonizan con lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y en el Decreto 4800 de 2011, que imponen a los entes territoriales la responsabilidad directa de garantizar la atención, asistencia, rehabilitación psicosocial y estabilización socioeconómica de la población víctima.

La celebración del convenio encuentra sustento en los siguientes mandatos constitucionales y legales:

Constitución Política

- ✓ Artículo 2: deber del Estado de garantizar la efectividad de los derechos y asegurar la convivencia pacífica.
- ✓ Artículo 13: obligación de promover condiciones para la igualdad real y efectiva, incluyendo medidas especiales de protección para grupos vulnerables.
- ✓ Artículo 311: función municipal de promover el desarrollo social y el bienestar comunitario.
- ✓ Artículo 355: habilitación expresa para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas de interés público.
- ✓ Artículo 366: prevalencia del bienestar general y la mejora de la calidad de vida como fines esenciales del Estado.

Normativa Legal y Reglamentaria

- ✓ Ley 1448 de 2011 y Decreto 4800 de 2011: definen obligaciones en materia de atención integral, rehabilitación, reparación y acompañamiento psicosocial a víctimas.
- ✓ Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.2.1.1: establece requisitos para convenios con ESAL, entre ellos la necesidad certificada, la idoneidad y la coherencia con el plan de desarrollo.
- ✓ Ley 489 de 1998, Art. 5: permite asociaciones y convenios con particulares para complementar la gestión pública.
- ✓ Acto Legislativo 02 de 2017 y DECRETO LEY 899 de 2017: responsabilidades territoriales en materia de reincorporación económica y social de firmantes del Acuerdo Final de Paz.
- ✓ Leyes 1014 de 2006, 1780 de 2016 y 1785 de 2016: normas que regulan emprendimiento, inclusión laboral y superación de pobreza, otorgando competencia a los entes territoriales para fortalecer unidades productivas y alternativas económicas.

La intervención requerida tiene naturaleza multidimensional e involucra componentes psicosociales, productivos, comunitarios, de articulación institucional y de sustitución de economías ilícitas, todos ellos enmarcados en obligaciones legales que el municipio debe cumplir.La administración municipal no cuenta con capacidad operativa, técnica ni humana suficiente para desarrollar de manera directa todas las actividades necesarias para atender: a. la alta demanda de atención psicosocial, b. el acompañamiento integral a víctimas y firmantes del acuerdo, c. el fortalecimiento productivo, d. la gestión de oferta social, e. y la implementación de rutas de estabilización socioeconómica.

En consecuencia, se configura plenamente la procedencia jurídica del convenio de asociación, dado que:

1. Existe una necesidad pública identificada y certificada, en estricto cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.
2. El objeto es de interés público, al estar relacionado con la atención a víctimas, la construcción de paz, la inclusión social y la generación de ingresos.
3. La cooperación con una ESAL permite cumplir de manera eficiente, especializada y complementaria las competencias asignadas al municipio.
4. El convenio no implica transferencia de competencias y se limita a aunar esfuerzos para la ejecución conjunta de actividades.
5. El proyecto se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Municipal, requisito indispensable para la procedencia del instrumento jurídico.

Con fundamento en las normas constitucionales, legales y reglamentarias citadas; en la misión institucional de la Secretaría; en el diagnóstico plenamente certificado mediante los Certificados de Necesidad 00026278, 00028307 y 00026492; y en la insuficiencia de la capacidad institucional actual, se concluye que se encuentra plenamente justificada, en derecho y en necesidad pública, la celebración de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, por valor de $348.004.140, para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos dirigidos al fortalecimiento de la atención integral, la rehabilitación psicosocial, la inclusión socioeconómica y el desarrollo productivo de la población víctima del conflicto armado y de los firmantes del Acuerdo Final de Paz en el municipio de San José de Cúcuta.

El convenio constituye la modalidad jurídicamente procedente, técnica y administrativamente adecuada, eficiente y proporcional para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del municipio y la materialización progresiva de los derechos fundamentales de la población objeto de atención.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal CÚCUTA PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA PILAR PROGRAMÁTICO 3. COMPROMISO SOCIAL CON LA INCLUSIÓN Y LOS DERECHOS DE LA GENTE Componente 7.8 Construcción de paz, con garantías de atención reparación a las víctimas del conflicto armado Estrategia del Plan de Desarrollo Municipal Programa 3 Atención y asistencia a víctimas del conflicto armado, el contempla los siguientes componentes:

En alineación con el Plan de Desarrollo, la entidad formula sus aportes estratégicos y compromisos que generan retos institucionales, para aportar a la formación, educación, emprendimiento, productividad, competitividad de la población víctima del conflicto armado y al impacto socioeconómico de los programas y proyectos orientados a la superación de vulnerabilidad económica, los cuales se traducen en el aumento de personas que acceden al mercado laboral, la inclusión y la movilidad social.

El Municipio dentro de su política de generación de ingresos, busca proveer a la Población víctima del conflicto armado, de los mecanismos necesarios para superar las barreras que enfrenta en el proceso para la generación de ingresos de manera suficiente y sostenible, mejorando, integrando y focalizando adecuadamente los instrumentos existentes; conformando o fortaleciendo una institucionalidad para que desde el ámbito local, se puedan satisfacer las necesidades de dicha población en este frente

El Municipio de San José de Cúcuta presenta una necesidad prioritaria asociada al fortalecimiento de la atención integral, la rehabilitación psicosocial, la generación de ingresos y la sustitución de economías ilícitas que afectan a la población víctima del conflicto armado y a los firmantes del Acuerdo de Paz. Esta situación se evidencia en los Certificados de Necesidad números 00026278 del 08 de mayo de 2025, 00028307 del 15 de septiembre de 2025 y 00026492 del 22 de mayo de 2025, expedidos por las dependencias de planeación, los cuales identifican limitaciones significativas en el acceso a servicios psicosociales, la baja articulación de la oferta institucional, la debilidad de las unidades productivas, y las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de estas poblaciones.

La ciudad registra 99.798 víctimas reconocidas, de las cuales 81.692 son sujetos de atención, y cerca del 73% corresponde a víctimas de desplazamiento forzado, lo que evidencia una carga humanitaria que supera la capacidad institucional instalada. De manera adicional, solo el 9% de esta población ha recibido atención psicosocial adecuada, mientras un 8% no ha tenido acceso a estos servicios, situación que profundiza el deterioro emocional y social derivado del conflicto. En materia productiva, los certificados señalan la falta de capacidades técnicas, la escasa formalización, la estigmatización y la insuficiencia de ingresos como factores que perpetúan la vulnerabilidad.

En atención a este contexto, se identifica como necesidad pública apremiante la ejecución de acciones integrales que permitan abordar simultáneamente los componentes psicosocial, económico y social, mediante estrategias que garanticen la inclusión, la estabilización y la reducción de factores de riesgo en estas poblaciones.

El municipio de San José de Cúcuta enfrenta un reto estructural en materia de atención, rehabilitación psicosocial, generación de ingresos, inclusión social y superación de condiciones de vulnerabilidad de la población víctima del conflicto armado y los firmantes del Acuerdo de Paz. Según proyecciones oficiales (DANE 2024), el municipio cuenta con una población de 812.000 habitantes, de las cuales 99.798 personas (12%) son víctimas reconocidas del conflicto armado; dentro de ellas, 81.692 son sujetos de atención, y aproximadamente el 73% ha sido víctima de desplazamiento forzado, lo que evidencia la magnitud y complejidad de las demandas sociales y emocionales de esta población.

Los Certificados de Necesidad 00026278, 00028307 y 00026492, emitidos por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial y por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, permiten identificar problemáticas estructurales que requieren intervención articulada:

Principales necesidades identificadas en los certificados:

1. Débil articulación de la oferta social para víctimas del conflicto armado y NNAJ de las Barras Populares Organizadas, lo cual limita el acceso efectivo a programas institucionales de asistencia, protección, inclusión y desarrollo productivo.
 (Certificado 00028307).
2. Bajo acceso a atención psicosocial: aunque la mayoría de víctimas requiere apoyo emocional y rehabilitación integral, solo el 9% ha recibido atención adecuada, un 8% no tiene acceso y el 82% se encuentra en condiciones donde el derecho no ha sido garantizado o se considera “no aplicable”.
 (Certificado 00026492).
3. Alta vulnerabilidad económica y social, con un 58,78% de las víctimas en riesgo, afectadas por la falta de ingresos, vivienda digna, estigmatización y limitaciones para ingresar a mercados laborales formales o emprendimientos productivos.
 (Certificado 00026278).
4. Necesidad de fortalecer las capacidades técnicas y productivas de las unidades económicas y colectivos productivos, especialmente aquellos conformados por víctimas y firmantes del acuerdo.
 (Certificados 00026278 y 00028307).

5. Requerimiento de acompañamiento integral, incluyendo transferencia de activos, asistencia técnica, seguimiento, gestión de oferta social y procesos comunitarios orientados al restablecimiento de derechos y la estabilidad socioeconómica.

El análisis institucional evidencia que las problemáticas identificadas superan la capacidad operativa, técnica y presupuestal del municipio para atenderlas de forma aislada. En consecuencia, se requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos con una entidad sin ánimo de lucro que cuente con experiencia, conocimiento territorial y capacidad instalada para implementar acciones integrales y sostenibles, para atender las necesidades identificadas, se propone la ejecución del objeto del Estudio Previo 2025H-259: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos entre el municipio de San José de Cúcuta y una entidad sin ánimo de lucro para:

a) Fortalecer la atención integral a la población víctima del conflicto armado y firmantes del acuerdo de paz.
b) Brindar rehabilitación psicosocial mediante intervenciones especializadas, acompañamiento emocional y procesos de recuperación personal y comunitaria.
c) Impulsar la generación de ingresos, fortaleciendo capacidades laborales, técnicas y productivas.
d) Promover la sustitución de economías ilícitas, ofreciendo alternativas legales sostenibles.
e) Ejecutar estrategias que permitan superar la vulnerabilidad, restablecer derechos y garantizar inclusión social.
f) Articular esfuerzos institucionales y comunitarios para el desarrollo productivo sostenible, contribuyendo a la paz territorial.

Los certificados de necesidad demuestran de manera clara y técnica que:

a) existe una población altamente vulnerable,
b) los problemas son multicausales,
c) requieren intervenciones integrales,
d) y el municipio no puede asumirlos de forma aislada.

Por lo tanto, aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro se constituye en la forma idónea, eficiente y coherente de satisfacer la necesidad, garantizando impacto, articulación interinstitucional y cumplimiento de las políticas nacionales y locales en materia de víctimas, paz, reconciliación y desarrollo productivo.

CERTIFICADO 00026278 – 08 de mayo de 2025

Campo	Información
Número de Certificado	00026278
Fecha	08-mayo-2025
Normativa	Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015
Dependencia Solicitante	Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz
Proyecto	2024540010121 – Fortalecimiento de los medios de vida de las víctimas del conflicto armado y firmantes del acuerdo de paz en el municipio de San José de Cúcuta
Producto	4103058 – Servicio de apoyo para el fortalecimiento de unidades productivas colectivas para la generación de ingresos

Definición de la Necesidad	Ver desarrollo completo en el documento inferior
Listado de Actividades	Brindar fortalecimiento a unidades productivas colectivas mediante capacidades técnicas, transferencia de activos, acompañamiento psicosocial y seguimiento
Fuente de Recursos	Ingresos Corrientes de Libre Destinación – Vigencia 2025
Valor	45,000,000.00

CERTIFICADO 00028307 (15-septiembre-2025)

Campo	Información
Número de Certificado	00028307
Fecha	15-septiembre-2025
Normativa	Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015
Dependencia Solicitante	Secretaría de Víctimas, Paz y Posconflicto
Proyecto	2024540010105 – Desarrollo de estrategias para la articulación de oferta social para víctimas del conflicto armado y NNAJ de las barras populares organizadas del municipio de San José de Cúcuta
Producto	4103052 – Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable
Definición de la Necesidad	Cúcuta cuenta con 812.000 habitantes (2024). De ellos, 99.798 (12%) son víctimas del conflicto armado; 81.692 son sujetos de atención y el 73% corresponden a desplazamiento forzado. La magnitud de esta población y el rol de la ciudad como frontera obligan a desarrollar estrategias que permitan superar la vulnerabilidad.
Código del Formato	DPE-FO-53
Versión	04
Fecha del Formato	17/07/2024
Listado de Actividades	1 – Desarrollar e implementar un plan integral de articulación de oferta social para víctimas y NNAJ de las Barras Populares Organizadas de Cúcuta
Fuente de Recursos 1	Ingresos Corrientes de Libre Destinación 2025 – $80,000,000.00

Fuente de Recursos 2	Recursos del Balance de Libre Destinación 2025 – $52,500,000.00
Fuente de Recursos 3	Ingresos Corrientes de Libre Destinación 2025 – $227,500,000.00
Total Recursos Certificados	$360,000,000.00

CERTIFICADO 00026492 (22-mayo-2025)

Campo	Información
Número de Certificado	00026492
Fecha	22-mayo-2025
Normativa	Departamento Administrativo de Planeación Municipal en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015
Dependencia Solicitante	Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz
Proyecto	2024540010204 – Fortalecimiento de la orientación, atención y rehabilitación psicosocial a víctimas del conflicto armado en el municipio de San José de Cúcuta
Producto	4101091 – Servicio de rehabilitación psicosocial a víctimas del conflicto armado
Definición de la Necesidad	Cúcuta tiene 812,000 habitantes (2024). De ellos, 99,798 (12%) son víctimas del conflicto armado; 81,692 son sujetos de atención y el 73% son víctimas de desplazamiento forzado. El 82% no requiere atención psicosocial, el 8% no tiene acceso y solo el 9% la ha recibido adecuadamente. Esto evidencia la necesidad de fortalecer la oferta de atención psicosocial para mejorar el bienestar emocional y la recuperación de la población víctima.
Listado de Actividades	3 – Brindar rehabilitación psicosocial a víctimas del conflicto armado
Fuente de Recursos 1	Ingresos Corrientes de Libre Destinación 2025 – $75,000,000.00
Fuente de Recursos 2	Recursos del Balance de Libre Destinación 2025 – $400,000,000.00
Total Recursos Certificados	$475,000,000.00

La problemática descrita requiere una intervención articulada que supere el enfoque asistencial y responda a las obligaciones del municipio en materia de atención, estabilización y reparación integral. Dado que las capacidades institucionales actuales no son suficientes para atender de forma directa los requerimientos psicosociales, productivos y comunitarios, se hace necesario aunar esfuerzos técnicos, administrativos,

financieros y logísticos con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que aporte experticia especializada, presencia territorial, metodologías probadas y capacidad operativa.

Esta modalidad posibilita la implementación de estrategias integrales como acompañamiento psicosocial, fortalecimiento de proyectos productivos, articulación de oferta social, formación para el trabajo, mecanismos de sustitución de economías ilícitas y acciones comunitarias que permitan restablecer derechos y reducir la vulnerabilidad. La participación de una entidad especializada garantiza mayor cobertura, permanencia del acompañamiento y resultados medibles, optimizando los recursos públicos mediante complementariedad y corresponsabilidad.

La celebración de un instrumento de cooperación para aunar esfuerzos entre el Municipio y una entidad sin ánimo de lucro encuentra respaldo jurídico en los siguientes fundamentos:

Es preciso destacar que el actual marco de reparación integral a las víctimas tiene una relevancia central y que bajo esta premisa las medidas, acciones y horizonte de la ley 1448 (capítulo II) están ligados al DIH, los Derechos Humanos (que forman parte del bloque de Constitucionalidad) y a los Derechos de las víctimas (verdad, justicia y reparación integral) art 25, 27, 28, 34. Aplicando en todo caso el principio de progresividad (art.17). En materia de articulación y coordinación, los principios de la ley señalan: • Coherencia interna (entre componentes de la reparación). Art 12 • Coherencia externa (complementar y armonizar los esfuerzos del Estado para garantizar los Derechos de las víctimas). Art 11 • Colaboración armónica (trabajo armónico y articulado entre entidades del Estado). Art 26 • Principio de complementariedad (entre medidas individuales y colectivas en pro de la reparación integral). Art. 21 • Gradualidad (diseño de herramientas de alcance definido en tiempo, espacio y recursos que permitan el escalonado cumplimiento de la ley) Art 18 • Sostenibilidad (Conpes que asegure la sostenibilidad fiscal para lograr la continuidad y la progresividad) Art 19 • Participación de la sociedad civil y la empresa (la reparación involucra al Estado, a la Sociedad Civil y al sector privado).

El marco legal, con mayor procura de la defensa de los derechos de las víctimas, se hizo necesario. De esta necesidad surgió la Ley 1448 de 2011, o ley de "Víctimas y Restitución de Tierras", la cual, establece criterios para entender: a) que las disputas armadas en el territorio nacional eran, en efecto, parte de un conflicto armado, cuya denominación había sido solicitada en reiteradas ocasiones por organismos nacionales e internacionales (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2008), b) que en el marco de la confrontación, se produjeron víctimas con derecho a la reparación y restitución, los cuales se consideraban adicionales a los de verdad y justicia, proclamados por la Ley 975 de 2005, c) que esta reparación debe ser integral y d) que se necesita una inversión estatal para garantizar los derechos de las víctimas. Con lo referente a la Ley 1448 de 2011 y el Acuerdo final, basta señalar que el tema de las víctimas tiene grandes implicaciones para el Estado Colombiano. Todo el sistema jurídico de justicia transicional, trae consigo un sinnúmero de deberes y cargas para el Estado, con el fin de salvaguardar los derechos y garantías de las víctimas. Este es un sistema que impone mayores costos al Estado que, en un principio, ya tiene una carga para cumplir con los mínimos y garantías en pro de una igualdad real y material de todos los administrados.

La Secretaría tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de generación de ingresos para la población víctima del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrolla directamente, así como en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes de acuerdo al Decreto 0724 del 19 de julio de 2018, expedido por la Alcaldía de san José de Cúcuta, en su Art. 5, se establece las funciones de la SECRETARIA DE VICTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO , el cual en los Item 19 y 20 señalan:

> *19.* Dirigir, ejecutar y vigilar los proyectos, contratos y convenios a desarrollar, señalados por el respectivo alcalde y el Honorable Concejo Municipal.
>
> *20.* Adoptar y/o presentar proyectos que incluyan políticas focalizadas en pro de la verdad, justicia, reparación, garantías de no repetición, paz y el posconflicto.

Que el Municipio de San José de Cúcuta en materia de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado ha venido ejecutando diversas actuaciones administrativas y operativas destinadas a generar y promover ambientes de inclusión socioeconómica, participación y confianza, garantizando los derechos otorgados por la Constitución y la Ley, especialmente lo preceptuado en la Ley 1448 de 2011 reglamentada por el Decreto 4800 de 2011.

Lo anterior supone para la SECRETARIA DE VICTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO la importancia de establecer una oferta de programas y proyectos dirigidos a las víctimas del conflicto armado que contribuya a su inclusión socioeconómica, especialmente en el marco del aprovechamiento de sus capacidades productivas, donde se posibilite la generación de ingresos y se brinden elementos que faciliten la posibilidad de superar las condiciones de vulnerabilidad que les fueron ocasionadas los hechos victimizantes por los que fueron impactados durante el conflicto.

En primer lugar, el Artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades territoriales a celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. Esta disposición se desarrolla en el Artículo 5 de la Ley 489 de 1998, que permite establecer asociaciones entre el Estado y organizaciones privadas para la prestación de servicios y el cumplimiento de funciones relacionadas con el bienestar colectivo.

Asimismo, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, determina que los convenios con ESAL deben sustentarse en una necesidad pública certificada, en la idoneidad del cooperante y en la coherencia con las políticas públicas del ente territorial, requisitos que se encuentran plenamente acreditados mediante los certificados de necesidad mencionados.

La obligación del municipio de garantizar la atención integral y la rehabilitación psicosocial de las víctimas está prevista en la Ley 1448 de 2011 y en el Decreto 4800 de 2011, los cuales establecen la responsabilidad territorial en la implementación de medidas de asistencia, acompañamiento psicosocial, estabilización socioeconómica y restablecimiento de derechos.

Por su parte, el acompañamiento a firmantes del Acuerdo de Paz y la promoción de alternativas productivas legales se respaldan en el Acuerdo Final de Paz (2016), elevado a política de Estado mediante el Acto Legislativo 02 de 2017, y desarrollado mediante el Decreto Ley 899 de 2017, que insta a los entes territoriales a generar oportunidades económicas y sociales que contribuyan a la reincorporación.

Finalmente, la intervención productiva y la generación de ingresos están alineadas con las disposiciones de la Ley 1785 de 2016 sobre superación de pobreza, la Ley 1014 de 2006 sobre emprendimiento, y la Ley 1780 de 2016, las cuales asignan a los entes territoriales competencias en la promoción del desarrollo económico, la inclusión laboral y el fortalecimiento de unidades productivas.

En virtud de lo anterior, se concluye que la necesidad pública se encuentra plenamente identificada, cuantificada y certificada, y que la articulación mediante el mecanismo de aunar esfuerzos constituye la modalidad más adecuada, eficiente y legalmente procedente para cumplir con los objetivos misionales del municipio en materia de paz, atención a víctimas, rehabilitación psicosocial y desarrollo productivo. La intervención conjunta permitirá ampliar la cobertura, garantizar la pertinencia técnica y asegurar una ejecución coherente con los planes, políticas y obligaciones legales vigentes.

La Constitución Nacional

Artículo 2 Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, por su parte el artículo 366 de la constitución señala “el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son fines esenciales del estado…”

LEY 136 DE 1994, Artículo 91. Funciones. <Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

El Estado Colombiano al promulgar la Ley de Víctimas 1448 de 2011, constituyó un sistema de atención y reparación a las víctimas que involucran a todos los sectores de institucionalidad donde deben establecer unas acciones judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de dicha ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

En acatamiento de la Ley 1448 de 2011 y Decreto Reglamentario 4800 de 2011, art. 102, el Municipio de San José de Cúcuta, debe respetar, garantizar y promover los derechos de las personas en especialmente hacia la población vulnerable mediante acciones eficaces como la Ayuda Humanitaria Inmediata , la que de acuerdo a la normatividad vigente está en cabeza de la Entidades Territoriales, las cuales deben brindar apoyo a las víctimas en alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y adoptando medidas de protección a la vida e integridad.

Ley 1448 de 2011 Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno para posibilitar el goce efectivo de los derechos a la verdad, justicia y reparación integral con garantías de no repetición.

La Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, define medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno; los mecanismos necesarios para la implementación de las medidas propuestas en la ley, se contemplan en el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) 3726 denominado Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las víctimas, el cual traza los parámetros para la aplicación de la política pública en el ámbito nacional y territorial.

De conformidad con el art. 3 de la Ley 1448 de 2011, establece La población que se reconoce como víctima y es sujeta de las medidas de atención, asistencia y reparación integral.

Que han sido identificados como consecuencia del conflicto armado son once tipos de hechos victimizantes y que están incluidos en el Formato Único de Declaración (FUD), instrumento de uso exclusivo del Ministerio Público para la toma de declaración de las personas que se consideran víctimas del conflicto armado. (1. Acto terrorista/ Atentados/ Combates/ Enfrentamientos /Hostigamientos 2. Amenazas e intimidaciones 3. Delitos contra la libertad sexual y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado 4. Desaparición forzada 5. Desplazamiento forzado 6. Homicidio/ Masacre 7. Minas antipersonal/ Munición sin explotar y Artefacto explosivo improvisado 8. Secuestro 9. Tortura 10. Vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados 11. Abandono forzado o despojo forzado de tierras.

Los anteriores hechos son generales y aplican para las víctimas individuales y colectivos; mientras que para los grupos étnicos (comunidades y pueblos indígenas; pueblos Rrom o gitanos; comunidades negras,

afrocolombianas, raizales y palenqueras) se deben considerar además los daños previstos en los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011.

Existen unos enfoques, los cuales son orientaciones y principios que guían la aplicación adecuada de atención, buscan el bienestar de las víctimas y deben conducir al reconocimiento de su dignidad. Los enfoques deben estar inmersos y entrelazados en toda la acción institucional.

El enfoque de derechos, reafirma a todas las personas como titulares de derechos y establece que es el Estado quien tiene la obligación de respetar, garantizar y promover los derechos de las personas; de ahí, que este enfoque implica que, en la política pública del ámbito municipal, estos sean reconocidos mediante acciones eficaces.

Enfoque Diferencial, reconoce que hay poblaciones con características particulares que, en razón de su diversidad étnica, generacional, discapacidad, de género y orientación sexual, poseen necesidades diferentes, se encuentran en mayores grados de vulnerabilidad y se reconocen como sujetos de especial protección constitucional.

Enfoque Psicosocial se reconocen los impactos que la violación de los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, genera en las personas, como el sufrimiento emocional y moral, los daños en la dignidad y pérdidas en la estabilidad vital y existencial de las personas, familias y comunidades.

Con el Decreto 1725 de 2012, se adoptó en Colombia el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – PNARIV- (en adelante Plan Nacional), en el cual se enuncia que el Consejo Nacional de Política Económica y Social aprobó el CONPES 3712 que incluye el plan de financiación para la sostenibilidad de la ley 1448 y el CONPES 3726, el cual contiene los lineamientos generales, el plan de ejecución de metas, el presupuesto y los mecanismos de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es decir, la Política Pública Nacional y la orientación para las políticas públicas locales (Planes de Acción Territoriales, distritales, departamentales y municipales).

Municipio de San José de Cúcuta, SECRETARIA DE VICTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO; se fundamenta en un sólido marco normativo que promueve la colaboración interinstitucional, la atención a las víctimas del conflicto armado y el fortalecimiento del sector turístico. Estas acciones son coherentes con los fines esenciales del Estado Social de Derecho y responden a la necesidad de implementar políticas públicas efectivas en situaciones de emergencia.

En este contexto, y atendiendo al mandato legal contenido en la Ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios y los compromisos adquiridos por el Municipio de San José de Cúcuta en materia de atención, asistencia y reparación integral, se hace evidente la obligación del ente territorial de promover acciones que fortalezcan las capacidades productivas, educativas y ocupacionales de la población víctima del conflicto armado.

La magnitud de las vulnerabilidades identificadas particularmente las relacionadas con la empleabilidad, la generación de ingresos, la innovación productiva y la seguridad alimentaria exige la adopción de medidas integrales encaminadas a garantizar el goce efectivo de derechos y a disminuir la dependencia económica de esta población. En este sentido, el proyecto se articula con los propósitos de gobierno del alcalde y responde a los lineamientos del Plan de Acción Territorial y del Plan de Desarrollo Municipal, al promover el empoderamiento ciudadano y la consolidación de alternativas económicas sostenibles. Asimismo, considerando que el Registro Único de Víctimas reporta más de 88.000 personas afectadas por el conflicto en el municipio, de las cuales un número significativo aún presenta brechas socioeconómicas que obstaculizan la superación de su vulnerabilidad, resulta jurídicamente imperativo que la Administración disponga de recursos técnicos, humanos y financieros para asegurar la inclusión socioeconómica y el restablecimiento de derechos de esta población.

Por tanto, el proyecto se configura como una acción necesaria, proporcional y coherente con los fines esenciales del Estado, permitiendo la ejecución efectiva de los planes, programas y estrategias inscritas en el componente de asistencia y atención del Plan de Acción de Reparación Integral, garantizando su operatividad conforme a la ley y fortaleciendo la confianza ciudadana en las instituciones públicas.

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

La SECRETARIA DE VICTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO del Municipio de San José de Cúcuta, dado que no cuenta con los servicios, insumos ni capacidades técnicas necesarias para adelantar procesos de

capacitación, asistencia técnica, administrativa y financiera, así como la dotación de insumos, maquinaria y materias primas y el acompañamiento en estrategias publicitarias, comunicativas y de articulación comercial dirigidas a la población víctima del conflicto armado, identifica la necesidad de adelantar un proceso contractual que permita garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley 1448 de 2011, su Decreto Reglamentario 4800 de 2011, y las funciones asignadas a la Administración Municipal.

Esta necesidad se encuentra debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones 2025.

Considerando que el Ente Territorial no dispone de los bienes ni servicios requeridos para que la SECRETARIA DE VICTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO, cumpla con las obligaciones derivadas del marco normativo mencionado, y teniendo en cuenta que existen recursos apropiados en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente, queda evidenciada la obligación de satisfacer esta necesidad mediante la contratación de un Operador que ejecute las líneas de acción contempladas en el proyecto.

En consecuencia, se hace imprescindible adelantar el proceso contractual orientado al desarrollo del proyecto “Consolidación de escenarios de paz y reconciliación mediante la inclusión socioeconómica efectiva de la población víctima del conflicto armado en el municipio de San José de Cúcuta”, con el fin de garantizar el cumplimiento de los propósitos constitucionales, legales y de política pública establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Una vez identificada la necesidad de la SECRETARIA DE VICTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO reqiuere garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y sentimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma, se requiere la celebración de un CONVENIO DE ASOCIACION previo un proceso contractual bajo la modalidad de REGIMEN ESPECIAL CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, adelantada bajo lo reglamentado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, quedando así satisfecha la necesidad planteada, dando cumplimiento a las finalidades de la función administrativa, contemplados en la Ley 489 de 1998:

ARÍCULO 4: FINALIDADES DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que, la Ley 80 de 1993, consagra los Principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad, los cuales se deben observar en las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, persiguiendo el cumplimiento de los fines que le fueron encomendados, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e intereses de los administrados.

Cuyo objetivo es garantizar la efectiva participación de las Víctimas del Conflicto Armado en los diferentes espacios temáticos destinados para la discusión, interlocución, retroalimentación, capacitación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 del 2011.

OPORTUNIDAD DE CONTRATACIÓN

La Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio de San José de Cúcuta, al no contar con los servicios para implementar el componente de fortalecimiento economico para los núcleos familiares se hace necesario adelantar un proceso de contratación tendiente a cumplir los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de lo postulado en la Ley 1448 de 2011, Reglamentada por el Decreto 4800 de 2011 y cometidos de la Administración Municipal.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, de acuerdo al Certificado No. 0032506.

La consideración de que el Ente Territorial no cuente con estos servicios que permita a la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones establecidas a los entes territoriales dentro del marco de la Ley 1448 de 2011, Reglamentada por el Decreto 4800 de 2011 y aunado el hecho de que se cuentan con los recursos en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, queda evidenciada la existencia del requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación con personas naturales o jurídicas que ejerza actividad comercial en las especialidades de servicios hoteleros y conexos, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la administración Municipal, especialmente de la SECRETARIA DE VICTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO, plasmados en el Plan de Desarrollo.

El artículo 355 de la Constitución Nacional permite a los departamentos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Además, el artículo 4º del Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro, estableciendo procedimientos para garantizar la transparencia y eficiencia en la ejecución de proyectos conjuntos.

Estas normativas respaldan la celebración del convenio de asociación entre el Municipio de San José de Cúcuta y entidad sin ánimo de lucro asegurando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la adecuada utilización de los recursos públicos.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ACEPTACION DE OFERTA A CELEBRARSE

2.1 OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION CON ESAL

2025H-259 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL, LA REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL, LA GENERACIÓN DE INGRESOS Y LA SUSTITUCIÓN DE ECONOMÍAS ILÍCITAS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADOY FIRMANTES DEL ACUERDO DE PAZ, MEDIANTE LA EJECUCIÓN ARTICULADA DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EL DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE, EN COHERENCIA CON LAS POLÍTICAS DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS – ALCANCE DE LA ACEPTACION DE LAS CONDICIONES CONVENCIONALES

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende contratar, con el fin de suscribir un convenio de asociación con entidades sin ánimo de lucro bajo el procedimiento competitivo para garantizar la ejecución de un Convenio de asociación.

En el evento de que haya interés de participar en la presente Convocatoria, adelantada por el Despacho de La SECRETARIA DE VICTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO se requiere que el objeto de la misma este acorde a las siguientes especificaciones técnicas y a la diligenciada en la sección “CUESTIONARIO” de la plataforma del SECOP:

El municipio, requiere que las entidades que se encuentren interesadas, oferten sus servicios, de acuerdo con las siguientes exigencias: El Municipio de San José de Cúcuta, con el fin de proteger y garantizar los derechos que le asiste a la Víctimas del conflicto armado, en forma individual y colectiva deben entregar y prestar las Ayudas Humanitarias Inmediatas, que preceptúa la Ley, entre ellas el alojamiento transitorio, así:

La entidad territorial brindará el componente de Alojamiento Temporal, a través de dos mecanismos:

FICHA TÉCNICA

OBJETO CONTRACTUAL: 2025H-259 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos entre el Municipio de San José de Cúcuta y la entidad sin ánimo de lucro para fortalecer la atención integral, la rehabilitación psicosocial, la generación de ingresos y la sustitución de economías ilícitas de la población víctima del conflicto armado y firmantes del acuerdo de paz, mediante la ejecución articulada de estrategias orientadas al restablecimiento de derechos, la inclusión social y el desarrollo productivo sostenible, en coherencia con las políticas de paz, reconciliación y atención a víctimas.

Número:

SPC-AEPSAL-002-2025

Dependencia Solicitante:

Secretaría de Víctimas, Paz y Posconflicto

Valor Total: $348.004.140 (Trescientos cuarenta y ocho millones cuatro mil ciento cuarenta pesos)

Componente del proyecto 1	Cantidad	Valor Máximo
Servicio de asistencia técnica integral para el emprendimiento y fortalecimiento de unidades productivas, incluyendo la transferencia de activos productivos necesarios para garantizar el desarrollo de capacidades, la generación de ingresos y la consolidación de modelos asociativos.	73	$184.456.098

Este componente desarrolla un proceso de caracterización, asistencia técnica, capacitación y fortalecimiento integral dirigido a 73 víctimas del conflicto armado y/o firmantes del Acuerdo de Paz, previamente focalizados.

El proceso combina acciones de formación empresarial, acompañamiento psicosocial, asistencia técnica práctica y la entrega de activos productivos esenciales, garantizando la puesta en marcha o fortalecimiento de sus unidades productivas de carácter rural o urbano, individuales o asociativas.

Actividades principales

a) Asistencia técnica, administrativa y financiera.
b) Capacitación en fortalecimiento empresarial, modelos asociativos, formulación de proyectos y plan de puesta en marcha.
c) Acompañamiento psicosocial para permanencia y sostenibilidad.

2. TRANSFERENCIA DE ACTIVOS PRODUCTIVOS, INSUMOS Y MAQUINARIA

Se realizará la dotación completa requerida para fortalecer emprendimientos de las 73 **víctimas del conflicto armado y/o firmantes de paz focalizados y asistidos técnicamente por la Secretaría de víctimas, paz y posconflicto**, de acuerdo con las especificaciones descritas en la ficha técnica.

Ítem	Descripción
Beneficiarios	73 víctimas del conflicto armado y/o firmantes del Acuerdo de Paz con modelos de asociatividad
Duración	10 días
Formato	Presencial
Modo de intervención	Entrega directa maquinaria y equipos

Actividades	1.Asistencia Técnica y/o capacitación 2. Capacitación en fortalecimiento empresarial 3. Acompañamiento psicosocial para permanencia y sostenibilidad 4. Transferencia de activos productivos y maquinaria a emprendedores con la respectiva Instalación de equipos cuando aplique

Entregables

- **Acta de entrega** con:
 - ✓ Detalle de insumos y equipos
 - ✓ Cantidades
 - ✓ Valores
 - ✓ Firmas de recibido a satisfacción
 - ✓ Evidencia de instalación si aplica
- **Registro fotográfico y audiovisual de procesos formativos y entregas de equipos y herramientas.**

Herramientas y Equipos para Fortalecimiento de Unidades Productivas y Estrategias de Generación de Ingresos

Item	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Valor referencia	Valor Total de referencia
1. Herramientas y Equipos para Fortalecimiento de Unidades Productivas y Estrategias de Generación de Ingresos					
1	Paladraga Cavador 6 Pulgadas	Unidad	8	$ 140.000,00	$ 1.120.000,00
2	Machetes 3 canales pulido 22 pulgadas	Unidad	8	$ 45.000,00	$ 360.000,00
3	Motobomba presión 2x2	Unidad	8	$ 2.450.000,00	$ 19.600.000,00
4	Taladro inalámbrico 1/2 Pulg Perc 18V	Unidad	8	$ 1.100.000,00	$ 8.800.000,00
5	Motosierra 4HP 8000RPM 60 CM	Unidad	8	$ 3.200.000,00	$ 25.600.000,00
6	Guadañadora 2HP 3600RPM	Unidad	8	$ 3.150.000,00	$ 25.200.000,00
7	Pulidora de mano 4 1/2 pulgadas 850W 12000RPM	Unidad	8	$ 600.000,00	$ 4.800.000,00
8	Taladro 600W	Unidad	8	$ 420.000,00	$ 3.360.000,00
9	Fumigadora manual 20 LT	Unidad	8	$ 340.000,00	$ 2.720.000,00
10	Kit de afilado motosierra	Unidad	8	$ 130.000,00	$ 1.040.000,00
11	Taladro percutor eléctrico 1/2-Pulg 770W 2800RPM	Unidad	8	$ 960.000,00	$ 7.680.000,00
12	Aceite 2T Galón	Unidad	8	$ 60.000,00	$ 480.000,00
13	Bomba de espalda 1600,500 PSI	Unidad	8	$ 2.950.000,00	$ 23.600.000,00
14	Planta eléctrica a gasolina 2.4KW 2200W 110V 15LT GG2800	Unidad	8	$ 2.950.000,00	$ 23.600.000,00

15	Reflector solar LED 200W	Unidad	8	$ 480.000,00	$ 3.840.000,00

3. Componente del proyecto 2	Valor Máximo
Servicio de asistencia técnica especializada para el fortalecimiento de los procesos de atención, orientación, caracterización y rehabilitación psicosocial, incluyendo la dotación tecnológica necesaria para garantizar la calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio.	$163.548.042

Este componente desarrolla un proceso de asistencia técnica, capacitación funcional y fortalecimiento operativo, orientado a optimizar los procesos mediante los cuales se realizan la caracterización de víctimas, la atención y orientación presencial y remota, la gestión de solicitudes, la digitalización documental y la prestación de servicios de rehabilitación psicosocial, conforme a los lineamientos y metas del proyecto.

La intervención integra acciones de actualización metodológica, estandarización de protocolos, mejora de procesos de registro y reporte, y dotación tecnológica esencial, con el fin de asegurar que los servicios funcionen con altos estándares de desempeño, en coherencia con los requerimientos del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Actividades principales

a) Asistencia técnica para la actualización, estandarización y optimización de los procesos de atención, orientación y caracterización.
b) Capacitación funcional en protocolos de gestión documental, digitalización avanzada y manejo de sistemas de información relacionados con la atención a víctimas.
c) Formación en metodologías de rehabilitación psicosocial, aplicando lineamientos del Ministerio de Salud y rutas de atención psicosocial.
d) Implementación de procesos de mejora operativa, orientados al cumplimiento de metas e indicadores del proyecto.
e) Orientación técnica en el uso de herramientas tecnológicas, metodologías y equipos para la digitalización y registro de información.

4. DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL

Se realizará la dotación de los equipos tecnológicos indispensables para garantizar la adecuada operación de los procesos del proyecto, asegurando el funcionamiento eficiente de:

- La caracterización de víctimas
- La atención y orientación presencial y virtual
- La gestión documental y digitalización
- La rehabilitación psicosocial

Ítem	Descripción
Beneficiarios	Procesos de atención, orientación, caracterización y rehabilitación psicosocial
Duración	10 días
Formato	Presencial

Modo de intervención	Entrega directa de equipos tecnológicos para la operación del servicio
Actividades	1 Asistencia técnica para el uso e integración de herramientas tecnológicas en los procesos operativos. 2. Capacitación en digitalización, registro y manejo de equipos. 3. Mejoramiento de procesos de atención mediante tecnología. 4. Transferencia e instalación de equipos tecnológicos, pruebas de funcionamiento y adecuación operativa cuando aplique.

Entregables

- **Actas de entrega de dotación tecnológica**, que incluyen:
 - ✓ Descripción técnica de los elementos
 - ✓ Referencias, cantidades y valores
 - ✓ Firma de recibido a satisfacción
 - ✓ Evidencia de instalación cuando corresponda
- **Registro fotográfico y audiovisual** de los procesos de capacitación y de la entrega de equipos.
- **Informe técnico** de asistencia, capacitación y estandarización.

Equipos Tecnológicos para la optimización de procesos de atención, orientación, caracterización y rehabilitación psicosocial

2. Equipos Tecnológicos para Fortalecimiento de Atención, Orientación, Caracterización y Rehabilitación Psicosocial					
16	**EQUIPO DE CÓMPUTO TIPO TODO-EN-UNO (ESPECIFICACIONES MÍNIMAS)** Procesador ≥ 4 núcleos físicos / 8 hilos; Frecuencia turbo ≥ 4.7 GHz; Caché ≥ 12 MB; Memoria RAM ≥ 16 GB DDR4 o superior; Unidad SSD ≥ 1 TB NVMe; Pantalla táctil ≥ 14" WUXGA (1920×1200); Brillo mínimo 400 nits; Compatible con lápiz activo (incluido); Teclado retroiluminado y resistente a salpicaduras; Cámara IR + HD; Autenticación biométrica; Lector de huella; Certificación de durabilidad MIL-STD 810H o equivalente; Conectividad Wi-Fi 6; Bluetooth ≥ 5.1; Mínimo 2 puertos USB-C tipo Thunderbolt o equivalentes; Mínimo 2 puertos USB 3.2; HDMI 2.0; Adaptador para ethernet incluido; Batería ≥ 55 Wh (autonomía mínima 10 horas); Cargador USB-C ≥ 65W; Peso ≤ 1.5 kg; Sistema operativo profesional 64 bits.	Unidad	8	$ 11.500.000,00	$ 92.000.000,00
17	**COMPUTADOR PORTÁTIL CONVERTIBLE TIPO "2 EN 1" (ESPECIFICACIONES MÍNIMAS)** Procesador ≥ 4 núcleos físicos / 8 hilos; Frecuencia turbo ≥ 4.7 GHz; Caché ≥ 12 MB; Memoria RAM ≥ 16 GB DDR4 o superior; Unidad SSD ≥ 1 TB NVMe; Pantalla táctil ≥ 14" WUXGA (1920×1200); Brillo mínimo 400 nits; Compatible con lápiz activo (incluido); Teclado retroiluminado y resistente a salpicaduras; Cámara IR + HD; Autenticación biométrica; Lector de huella; Certificación de durabilidad MIL-STD 810H o equivalente; Conectividad Wi-Fi 6; Bluetooth ≥ 5.1; Mínimo 2 puertos USB-C tipo Thunderbolt o equivalentes; Mínimo 2 puertos USB 3.2; HDMI 2.0; Adaptador para ethernet incluido; Batería ≥ 55 Wh (autonomía mínima 10 horas); Cargador USB-C ≥ 65W; Peso ≤ 1.5 kg; Sistema operativo profesional 64 bits.	Unidad	2	$ 11.600.000,00	$ 23.200.000,00
18	**Impresora láser monocromática (especificaciones mínimas)** Tecnología: láser monocromática; Conectividad Wi-Fi y USB; Resolución mínima 600 × 600 dpi; Capacidad de entrada ≥ 150 hojas; Compatibilidad con papel tamaño carta, oficio y formatos afines; Cartucho de tóner incluido; Dimensiones compactas; Consumo energético eficiente	Unidad	6	$ 2.400.000,00	$ 14.400.000,00
19	**Escáner de alimentación automática de hojas – nivel 1 (especificaciones mínimas)**	Unidad	2	$ 4.500.000,00	$ 9.000.000,00

	Alimentador automático ≥ 50 hojas; Velocidad mínima ≥ 35 ppm (color y B/N); Resolución óptica ≥ 1200 dpi; Duplex automático; Conectividad USB; Tamaño de documento soportado: hasta 21.6 × 60.9 cm; Sensor tipo CIS; Compatible con Windows y MacOS				
20	**Escáner de alta capacidad – nivel 2 (especificaciones mínimas)** Alimentador automático ≥ 100 hojas; Velocidad mínima ≥ 65 ppm (color y B/N); Resolución óptica ≥ 1200 dpi; Duplex automático; Profundidad de color ≥ 30 bits; Conectividad USB; Dimensiones compactas; Sensor tipo CIS; Compatible con sistemas operativos estándar	Unidad	2	$ 7.300.000,00	$ 14.600.000,00

El Municipio de Cúcuta presenta catálogo de insumos de conformidad con el histórico de contratación que adelanta SECRETARIA DE VICTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO

** La cuantificación del precio del proceso contractual se determina por costo profesional especializado vinculado al proceso para consolidar el valor de cada producto a entregar según las actividades a desarrollar para satisfacer la necesidad.

Las bases se los sueldos son estimados de conformidad a la tabla de https://www.defensoria.gov.co/escala-salarial

2.2.1 ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION CON ESAL

El Ente cooperado deberá ejecutar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, y la propuesta presentada a la Entidad, los cuales harán parte integral del Convenio:

1. El Ente cooperado se obliga para con la Entidad a ejecutar, a las actividades referidas en la propuesta, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta la entrega total de los servicios requeridos y aceptación final de los mismos, según lo estipulado y detallado en su propuesta técnica, especialmente conforme lo señaló en su Oferta Económica.
2. El Ente cooperado y la Entidad Contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, no se requerirá en esta Modalidad de Contratación del RUP, ni de la exigencia a los proponentes interesados en ofertarle a la Administración Municipal de estar Clasificados de acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas "**UNSPSC**".

Sin embargo, los Códigos "**UNSPSC**" que le aplica al objeto de esta Contratación son los siguientes:

CÓDIGO	PRODUCTO
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
86132000	SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
92101503	PROGRAMAS DE AYUDA A LA COMUNIDAD

2.4 TIPO DE CONVENIO A SUSCRIBIR

De conformidad con lo señalando en El decreto 092 del 2017, el Convenio resultante de la presente selección Pública será de CONVENIO DE ASOCIACION

1. ANTECEDENTES Y CONTEXTO NORMATIVO

El Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación directa entre entidades estatales del orden nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL), de reconocida idoneidad**,** para la ejecución de programas o actividades de interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia**.**

El artículo constitucional establece que: *"El Gobierno puede, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenio s con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo."*

2. FINALIDAD DEL DECRETO 092 DE 2017

Este decreto desarrolla un régimen especial de contratación**,** que permite a las entidades públicas asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro, sin necesidad de recurrir a procedimientos de licitación pública, siempre que se cumplan las condiciones legales establecidas**.**

El objetivo del decreto es promover el trabajo conjunto entre el Estado y la sociedad civil organizada, cuando esta última cuente con experiencia, capacidad operativa y recursos para cofinanciar actividades de interés público.

Elemento normativo	Descripción jurídica y requisitos aplicables
a. Reconocida idoneidad de la ESAL	De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, la Entidad Sin Ánimo de Lucro que aspire a celebrar un convenio de asociación debe acreditar reconocida idoneidad, entendida como la demostración verificable de: • Un objeto social directamente relacionado con las actividades del convenio. • Experiencia previa específica en la ejecución de proyectos similares en alcance, población beneficiaria, componente técnico y magnitud presupuestal. • Capacidad técnica, operativa y administrativa para cumplir las obligaciones derivadas del convenio.
b. Aportes de cofinanciación	Conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la ESAL puede realizar aportes de cofinanciación. • Si la ESAL ofrece un aporte en dinero igual o superior al 30% del valor total del convenio, la entidad estatal puede efectuar selección directa, siempre que se justifique objetivamente la idoneidad y la pertinencia de dicha entidad. • Si ninguna ESAL ofrece el porcentaje mínimo requerido, la entidad estatal deberá adelantar un proceso competitivo, garantizando pluralidad de oferentes.
c. Proceso competitivo (artículos 4 y 5 del Decreto 092)	El proceso competitivo procede cuando no se configura la causal de aporte del 30%. La entidad estatal debe: • Publicar en el SECOP los criterios objetivos de evaluación, entre ellos: idoneidad, experiencia, capacidad técnica, coherencia metodológica, economía, eficacia y eficiencia. • Establecer términos y plazos razonables para la presentación de manifestaciones de interés o propuestas. • Adelantar un proceso de evaluación objetiva, verificable y sustentado en los criterios previamente establecidos. • Seleccionar la ESAL que demuestre mayor idoneidad y mejor capacidad para cumplir el objeto del convenio.
d. Principios aplicables a la contratación	Aunque se rige por un régimen especial, la contratación bajo el Decreto 092 de 2017 debe respetar los principios constitucionales y legales que regulan la

	función administrativa y la contratación estatal: • Publicidad, para garantizar el acceso a la información contractual. • Transparencia, evitando decisiones arbitrarias. • Economía, para asegurar eficiencia en el uso de recursos. • Responsabilidad, por parte de servidores públicos y ESAL adheridas. • Selección objetiva, prevista en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 80 de 1993.
e. Publicidad, control y supervisión	La entidad estatal debe asegurar: • Publicación completa de los documentos contractuales en el SECOP, según lo exige el artículo 4 del Decreto 092. • Supervisión permanente del convenio para verificar cumplimiento técnico, financiero y administrativo. • Rendición de informes periódicos por parte de la ESAL, con evidencia documental de la ejecución. • Cumplimiento de los mecanismos de control fiscal, disciplinario y de seguimiento establecidos por la Contraloría, la Procuraduría y demás organismos competentes.

Todos los documentos y subcontratos derivados del convenio deben ser publicados en el **SECOP II**, asegurando el control social y administrativo del proceso.

El Decreto 092 de 2017 constituye un instrumento normativo que permite a las entidades estatales asociarse con ESAL de reconocida idoneidad para la ejecución de actividades de interés público, bajo reglas especiales de contratación. No obstante, estas contrataciones están sujetas a los principios constitucionales y legales de la contratación pública, y requieren un alto estándar de transparencia, objetividad y justificación técnica**.**

Las entidades estatales deben documentar adecuadamente la planeación del proceso, la verificación de la idoneidad de la ESAL y el cumplimiento de los requisitos del decreto, a fin de evitar desviaciones del régimen especial y asegurar la legalidad y legitimidad del convenio suscrito

2.5 VALOR ESTIMADO DE LAS CONTRAPARTIDAS ASIGNADAS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente CONVENIO DE ASOCIACION será hasta la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS, (348,004,140.00)** El valor del aporte incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del Convenio , junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin embargo, el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del Convenio resultante del proceso.

EL MUNICIPIO DE CUCUTA, desembolsará el aporte fijado al ente cooperado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 007973 de fecha 10 de noviembre del 2025, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

2.6 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del Convenio será de hasta (10) diez días sin superar el 30 de Diciembre del 2025 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

2.7 FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOSY APORTES ASIGNADOS

EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz, cancelará el valor de la Aceptación de Oferta resultante del presente proceso, **MEDIANTE UNIICO DESEMBOLSO**, el valor se determinará de acuerdo a las actividades ejecutadas por el Ente cooperado dentro del mes, los cuales deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos soporte necesarios para sustentar el cumplimiento con el fin de que se expida por parte del supervisor la debida CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION esta constancia debe ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio en la cual manifieste:
• El cumplimiento en la ejecución de los servicios facturados por el Ente cooperado de acuerdo a lo estipulado en el Convenio y a los requerimientos de la secretaria.
• El Ente cooperado haber efectuado el correspondiente pago de aportes a la seguridad social
2. La respectiva factura o cuenta de cobro.
3. El pago de los impuestos o estampillas a que haya lugar para el cobro de la respectiva cuenta.
4. Aportar al Municipio de San José Cúcuta el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente.

NOTA 1: El Ente cooperado autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 2: El Ente cooperado deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 3: Los pagos que el Municipio de Cúcuta se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

ESTAMPILLAS CUENTAS PARA EL DESEMBOLSO DE RECURSOS

DESCUENTOS	PORCENTAJES
Estampilla Hospital Erasmo Meoz	1% valor a cobrar
Estampilla Pro-Deporte IMRD (SI APLICA)	2% valor a cobrar
Estampilla Pro- Bienestar del Anciano	2% valor a cobrar
Estampilla Pro- Desarrollo Científico	2% valor a cobrar
Estampilla Procultura	1%
Estampilla Pro justicia Familiar	2%
Retención en la Fuente (Servicios persona Jurídica)	4%
Rete-Ica 3*1000 ACUERDO 025 DE 2018 actividad de servicio 301	0.003%
IVA (APLICA)	19%

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestas tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios o suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no ejecutadas por el Ente cooperado, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministrados no genera ningún derecho adquirido al Ente cooperado, ya que el esquema del presente Convenio permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

2.8 LUGAR DE EJECUCION

EL CONVENIO DE ASOCIACION; resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

2.9 OBLIGACIONES DE LOS ENTES ASOCIADOS

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

1. Acatar la Constitución Política de Colombia, las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 092 de 2017, los principios de la contratación estatal y demás normas concordantes o complementarias aplicables a los convenios de asociación.

2. Asumir plena responsabilidad por la correcta ejecución de las actividades y compromisos establecidos en el convenio, garantizando el cumplimiento de los fines propuestos.
3. Asistir de manera oportuna a las reuniones de seguimiento, evaluación y control convocadas por
4. Disponer de los medios técnicos y humanos necesarios para el adecuado almacenamiento, manejo, protección y conservación de la información física y digital generada durante la ejecución del convenio.
5. Entregar periódicamente y al finalizar el convenio todos los documentos, archivos e información generada, debidamente inventariada conforme a las disposiciones del Archivo General de la Nación, incluyendo los lineamientos del instructivo anexo que hace parte integral del convenio.
6. Utilizar de manera correcta los elementos tecnológicos, de comunicación y cómputo puestos a disposición en los sitios de ejecución del convenio.
7. Prestar colaboración oportuna para la gestión operativa, logística e informativa, incluyendo la atención de requerimientos por parte de organismos de control y autoridades competentes.
8. Acatar los lineamientos y políticas del SG-SST del Municipio, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente (Decreto 1072 de 2015, Ley 1562 de 2012).
9. Mantener actualizados los sistemas de información institucional asignados, asegurando la entrega de reportes al supervisor en los informes parciales y finales del convenio.
10. Asegurar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como los demás aportes legales que correspondan, presentando los soportes de pago válidos y verificables.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL COMO ASOCIAD

Ejecutar las actividades del convenio conforme a las condiciones técnicas establecidas en la ficha técnica y demás documentos contractuales.

a) Cumplir rigurosamente con el cronograma de ejecución del proyecto y con los ajustes requeridos por el supervisor del convenio.
b) Asumir toda responsabilidad por la contratación del personal y por los Convenio s que se deriven de la ejecución, actuando por su propia cuenta y riesgo, sin generar obligaciones solidarias al Municipio.
c) Entregar un informe mensual de avance con base en la ficha técnica y plan de trabajo, incluyendo
d) Contar durante toda la ejecución del convenio con el personal idóneo, capacitado y suficiente para desarrollar eficientemente las etapas del proceso.
e) Demostrar la capacidad instalada para asumir las responsabilidades operativas, técnicas y logísticas previstas en la ejecución de la ficha técnica.
f) sumir con recursos propios todos los gastos administrativos, directos e indirectos, incluidos en la propuesta presentada y necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.
g) Mantener canales de comunicación fluidos y constantes con el supervisor y la Secretaría de Posconflicto, Cultura y Paz, que permitan anticipar alertas, coordinar acciones y asegurar el correcto desarrollo del convenio.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARÍA DE POSCONFLICTO, CULTURA Y PAZ

1. Supervisar la ejecución técnica, financiera y operativa del convenio, exigiendo el cumplimiento riguroso de sus obligaciones y objetivos.
2. Nombrar mediante acto administrativo un supervisor responsable de acompañar, verificar y controlar el desarrollo del convenio.
3. Expedir las certificaciones de cumplimiento correspondientes y efectuar los pagos según los
4. Proveer la información institucional necesaria para la correcta ejecución del convenio, cuando esta no sea obligación directa del asociado.
5. Iniciar y adelantar, cuando sea el caso, el procedimiento administrativo correspondiente para imponer sanciones pecuniarias por incumplimientos verificados.
6. Comunicar al asociado, a través del supervisor, observaciones y sugerencias orientadas a optimizar la ejecución del convenio y a garantizar el cumplimiento del objeto social.

2.10 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCION CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del presente Convenio será ejercida por el Titular del Despacho de la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz, o quien se delegue, quien supervisará lo relacionado con la entrega objeto del Convenio que se desprenda de este proceso de contratación.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al Ente cooperado sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Convenio, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al Ente cooperado por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el Ente cooperado, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ENTE COOPERADO

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2, instituye que son fines esenciales del Estado servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Asimismo, la Constitución Política en su artículo 209, parágrafo 2, preceptúa: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*". En tal orden de ideas, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenio s con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Así, acorde al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, y en aplicación de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 092 de 2017, es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El artículo 3o del Decreto 092 de 2017 establece lo siguiente: *"Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal"*.

Así mismo, el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 que "*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección".*

Así mismo, en su artículo 4 establece: "*La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un Proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro Ente cooperado , cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro*".

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: **(i)** definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; **(ii)** definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y evaluación de las ofertas por parte de la entidad teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Finalmente, el Decreto 092 ibídem precisa que: "*La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro Ente cooperado deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP II, la información relativa a los subConvenio s que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos."*

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA

Se encuentra en el documento Análisis del Sector, publicado en el Secop II; el cual parte integral del presente Proceso.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Que, teniendo en consideración que los recursos provienen de la asignación generada por **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, con el objeto *de "*2025H-259 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL, LA REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL, LA GENERACIÓN DE INGRESOS Y LA SUSTITUCIÓN DE ECONOMÍAS ILÍCITAS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADOY FIRMANTES DEL ACUERDO DE PAZ, MEDIANTE LA EJECUCIÓN ARTICULADA DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EL DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE, EN COHERENCIA CON LAS POLÍTICAS DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS*"*, justificado en lo siguiente: *"(…) Atendiendo las directrices establecidas en el Manual de Contratación, se justifica celebrar Convenio con el MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA quien tienen la capacidad legal e idoneidad para ejecutar las actividades propias requeridas para le ejecución del proyecto y aunado a esto, el aporte de contrapartida propuesto, es procedente fáctica y jurídicamente celebrar el Convenio.*

Por lo tanto, el Municipio ha establecido el presupuesto oficial conforme a las Fichas técnicas del proyecto formulado por lo tanto el valor del aporte corresponde a la suma de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESO S ($348.004.140,00) M/CTE."** El cual se pagará con cargo al a la disponibilidad presupuestal, expedida por el Subsecretario de Despacho Área Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

Los cuales incluyen todos los costos directos e indirectos para el cumplimiento por parte del Esal de todas las obligaciones derivadas del presente negocio jurídico.

4.2 SOPORTES PESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el **MUNICIPIO**, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 00 007973 Fecha: 10/11/2025, por el valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($348.004.140,00) M/CTE."

Unidad Ejecutora	Código	Nombre Cuenta	Valor	Fuente del Recurso	Producto MGA	Código BPIN	Producto DANE	Atributo
1	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; transporte; distribución de electricidad, gas y agua	**31,388,000.00**	1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación	4103052 – Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable	2024540010105 – Desarrollo de estrategias para articulación de oferta social	62480	1.2.1.0.00
1	2.3.2.02.02.006		**30,170,037.00**	1.3.3.1.00 – Recursos del Balance Libre Destinación	4101014 – Servicio de caracterización de la población víctima	2024540010204	62480	1.3.3.1.00.1
1	2.3.2.02.02.006		**38,950,000.00**	1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación	4101023 – Servicio de orientación y comunicación a las víctimas	2024540010204	62480	1.2.1.0.00
1	2.3.2.02.02.006		**26,430,000.00**	1.3.3.1.00 – Recursos del Balance Libre Destinación	4101023 – Servicio de orientación y comunicación a las víctimas	2024540010204	62480	1.3.3.1.00.1
1	2.3.2.02.02.006		**29,810,005.00**	1.3.3.1.00 – Recursos del Balance Libre Destinación	4101091 – Servicio de rehabilitación psicosocial a víctimas	2024540010204	62480	1.3.3.1.00.1
1	2.3.2.02.02.006		**6,800,000.00**	1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación	4101091 – Servicio de rehabilitación psicosocial a víctimas	2024540010204	62480	1.2.1.0.00
1	2.3.2.02.02.006		**68,350,000.00**	1.3.3.1.00 – Recursos del Balance Libre Destinación	4103005 – Servicio de asistencia técnica para el emprendimiento	2024540010121	61200	1.3.3.1.00.1
1	2.3.2.02.02.006		**90,870,000.00**	1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación	4103005 – Servicio de asistencia técnica para el emprendimiento	2024540010121	61200	1.2.1.0.00
1	2.3.2.02.02.006		**25,236,098.00**	1.3.3.1.00 – Recursos del Balance Libre Destinación	4103010 – Servicio de gestión para la colocación de empleo	2024540010121	61200	1.3.3.1.00.1

TOTAL GENERAL: *Trescientos cuarenta y ocho millones cuatro mil ciento cuarenta pesos* ($348,004,140.00)

DATOS FINALES DEL CERTIFICADO

- Vigencia: 2025
- Solicitado por: JARE LEANDRO UGARTE MORA
- Cargo: Secretario de Despacho, Secretaría de Víctimas, Paz y Posconflicto
- Dependencia: Secretaría de Víctimas, Paz y Posconflicto
- Documento de solicitud: 00008382

4.3. PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y en concordancia con los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación bajo la modalidad de selección por Régimen Especial, los documentos correspondientes serán publicados en el Portal Colombia Compra Eficiente (SECOP II) y estarán disponibles para el público en la Secretaría de Posconflicto, Cultura y Paz del Municipio de San José de Cúcuta.

El objetivo de esta disposición es garantizar la publicidad de los documentos del proceso mediante el uso de medios tecnológicos, asegurando así el cumplimiento del principio de transparencia en la actuación contractual.

CRITERIOS HABILITANTES PARA LA SELECCIÓN DE LA ESAL COOPERANTE

4.3.1 REQUISITOS JURÍDICOS

N.º	Requisito	Descripción / Condición Legal Aplicable	Norma Aplicable / Fuente
1	**Carta de presentación de la propuesta**	Firmada por el proponente o representante legal. Debe incluir identificación, datos de contacto, aceptación de condiciones y vigencia mínima de 30 días hábiles.	Anexo 1 – Invitación Pública
2	**Documento de constitución (Consorcio / Unión Temporal)**	Contenido mínimo: identificación de integrantes, representante legal, porcentajes (UT), duración igual al contrato, reglas internas y firmas.	Ley 80/1993, Decreto 1082/2015
3	**Manifestación sobre inhabilidades e incompatibilidades**	Declaración de no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades ni reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.	Ley 80/1993, Ley 1150/2007, Ley 734/2002, Ley 1474/2011
4	**Certificado de existencia y representación legal (ESAL)**	Vigencia máxima de 30 días. Debe acreditar: objeto social alineado, facultades del representante legal, operación en Cúcuta, mínimo 5 años de existencia, y código CIIU relacionado.	Cámara de Comercio, Decreto 2150/1995
5	**Registro Único Tributario – RUT**	Individual por integrante. Actividad económica principal alineada al objeto del proceso. Si es adjudicatario, debe tramitar RUT como estructura plural.	Resolución DIAN 139/2012

6	**Fotocopia de cédula de ciudadanía**	De cada integrante, proponente y representante legal. Documento actualizado (amarillo con hologramas).	Ley 757/2002, Ley 999/2005, Decreto 4969/2009
7	**Definición de situación militar**	Obligatorio para hombres menores de 50 años. Verificación en www.libretamilitar.mil.co	Ley 1780/2016
8	**Certificación y planillas de aportes parafiscales y seguridad social**	Certificación bajo gravedad de juramento. Acreditar pagos (últimos 6 meses) a salud, pensión, ARL, SENA, ICBF y cajas de compensación.	Ley 789/2002, Ley 828/2003, Ley 1819/2016
9	**Antecedentes disciplinarios**	Certificado del representante legal y cada integrante (si aplica). Verificación en línea (SIRI).	Ley 1238/2008
10	**Antecedentes fiscales**	No figurar en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría. Puede anexarse o será verificado.	Ley 610/2000, Ley 734/2002
11	**Antecedentes judiciales de Policía**	Certificados del representante legal y cada integrante (si aplica). Consultados o anexados.	SPOA, Código Penal
12	**Medidas correctivas – RNMC**	Certificado o verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).	Policía Nacional
13	**Certificado REDAM**	Acredita que el representante legal y cada integrante no es deudor alimentario moroso.	Ley 2097/2021
14	**Compromiso anticorrupción**	Firma del Anexo 3. Requiere manifestación expresa de rechazo a la corrupción.	Anexo 3 – Pliegos de Condiciones
15	**Póliza de seriedad de la oferta**	Garantía equivalente al 10% del presupuesto, con vigencia de 3 meses. Presentación obligatoria, no subsanable.	Decreto 1082/2015, arts. 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.6
16	**Paz y salvo municipal**	Certificación expedida por la Secretaría del Tesoro del Municipio, vigencia 2025, sin mora.	Estatuto Tributario Municipal
17	**Hoja de vida del representante legal (Función Pública)**	Registro en el sistema de Función Pública del representante legal y/o entidad.	Ley 909/2004, Decreto 1083/2015
18	**Declaración de bienes y rentas (Función Pública)**	Declaración electrónica de bienes, rentas y conflictos de interés del representante legal.	Ley 2013/2019, Ley 190/1995

REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

La ESAL deberá allegar con su oferta en documento independiente certificado manifestando bajo la gravedad de juramento que cuenta con mínimo el siguiente personal:

PERSONAL	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA
Director	1	Ingeniero / Administrador de Empresas	5 años de experiencia profesional

Para acreditar el requisito habilitante deberán allegar:

- Hoja de vida del personal completa
- Certificaciones académicas
- Certificación de experiencia
- Certificación de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, con una vigencia no superior a 3 meses.
- Cedula de ciudadanía

EXPERIENCIA

El MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARIA DE POSCONFICTO CULTURA Y PAZ, verificará la experiencia del proponente con la presentación de mínimo tres (3) y máximo cuatro (4) convenios de Asociación con entidades públicas terminados a la fecha de cierre del proceso competitivo, los cuales cuya la sumatoria de sus cuantías sean igual o superior al 100% estimado al valor del convenio de Asociación a suscribir.

Para el caso de las ESAL que alleguen certificado de inscripción y clasificación en el RUP los convenios que pretendan allegar como soporte de estos requisitos deberán estar resaltados en color amarillo sobre dicho documento.

El Cooperante deberá acreditar su experiencia con alguno de los siguientes documentos:

a) Certificaciones y/o convenios:

- Nombre de la empresa Contratante.
- Nombre del Ente cooperado.
- Número del Convenio .
- Objeto del Convenio .
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor total del contrato /convenio.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Indicación de las actividades realizadas.

b) Copia de convenios terminados

c) En el evento en que el proponente acredite experiencia en Convenio s en los cuales haya participado bajo una estructura plural, el proponente debe acreditar el porcentaje de su participación.

d) No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

e) No serán objeto de verificación los Convenio s ejecutados en la modalidad de subcontratación.

PROPUESTA PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO

La ESAL proponente deberá señalar claramente las actividades y compromisos a que se refiere su propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en anexo técnico, y acreditar las condiciones mínimas requeridas señaladas allí.

Aunque no se dispondrá de formato, la ESAL deberá contemplar en su propuesta el desarrollo de todas las actividades descritas so pena de rechazo

El Municipio de San José de Cúcuta – SECRETARIA DE VICTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO ; verificará la propuesta económica, la cual debe ser presentada de manera total conforme a las descripciones técnicas presentadas y las cantidades requeridas por la entidad.

La ESAL proponente debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante la presentación de Formato No. 1 “Propuesta Asociacion”, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
- Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el objeto del convenio causa dicho impuesto, éste se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación
- La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato No. 1 pero podrá incluir ítems adicionales siempre que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto del proceso (como diligenciar el formato de la oferta económica)

CRITERIOS HABILITANTES FINANCIEROS

“La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la entidad estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la entidad sin ánimo de lucro, atendiendo del programa o actividad prevista en el plan de desarrollo”.

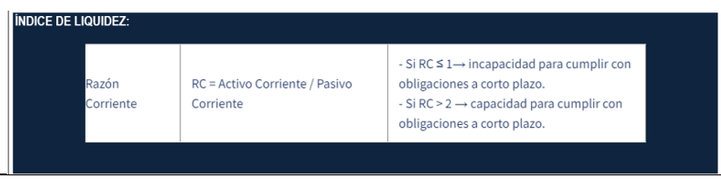
De acuerdo con lo anterior, el municipio de San José de Cúcuta – SECRETARIA DE VICTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO solicitará las siguientes condiciones para acreditar la estructura organizacional conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad sección IV Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL literal D. Por lo que deberá anexar y/o cargar en la plataforma de SECOP II los siguientes documentos:

a) Organigrama.
b) Estados financieros de 2024 auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso y/o registro único de proponentes, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.
c) Política documentada de conflictos de interés.
d) Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.

CRITERIOS FINANCIEROS A VERIFICAR

Siguiendo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, y la GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE SECTOR expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, donde manifiesta que es obligación de las Entidades Estatales, recopilar información concerniente de las Empresas para determinar los valores y aplicar las formulas concernientes determinando el mejor valor de cada INDICADOR FINANCIERO para los diferentes procesos por Sector que se piensan demandar; los índices financieros sugeridos a continuación pretenden garantizar que el Ente cooperado seleccionado cuenta con la capacidad financiera y organizacional suficiente para el cumplimiento del convenio y corresponden a una relación adecuada y consecuente con el valor y magnitud del proyecto.

Para este proceso se tendrá en cuenta el corte de los estados financieros y/o información registrada en el RUP para los años 2024.



ÍNDICE DE LIQUIDEZ:		
Razón Corriente	RC = Activo Corriente / Pasivo Corriente	- Si RC ≤ 1⟶ incapacidad para cumplir con obligaciones a corto plazo. - Si RC > 2 ⟶ capacidad para cumplir con obligaciones a corto plazo.

El índice de Liquidez (IDL, activo corriente/pasivo corriente) permite establecer la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones a corto plazo sin necesidad de comprometer la propiedad, planta y equipo. Es necesario que los proponentes acrediten un IDL a diciembre 31 de 2024, **MAYOR O IGUAL A (0.70),** toda vez que el Proveedor deberá estar en capacidad de pagar los gastos logísticos de cada evento requerido por EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA mientras se surte el proceso de facturación, revisión de la misma y pago.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Endeudamiento Total	ET = Pasivo Total / Activo Total	- Si ET > 100%* ⟶ las deudas de la empresa superan sus activos. *Debe analizarse de acuerdo al tipo de empresa.

El Nivel de Endeudamiento (NDE, pasivo total/activo total) indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía. Es necesario que los proponentes acrediten un ENDEUDAMIENTO **MENOR O IGUAL a 0.60** a diciembre 31 de 2024, lo cual garantiza pluralidad de oferentes sin sacrificar la calidad de los mismos.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

$$\text{COBERTURA DE INTERESES} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{INTERESES}}$$

UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de Que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una empresa puede tener complicaciones Financieras y Operacionales, y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida que sea capaz de pagar sus intereses de DEUDA.

Se considera que las compañías que tienen GASTOS DE INTERES DE VALOR CERO y cuya UTILIDAD OPERACIONAL es POSITIVA, CUMPLE con el indicador RAZON DE COBERTURA. Para este caso en que los GASTOS DE INTERES sean CERO a la hora de realizar la división (Utilidad Operacional / Gastos de interés), ya que cantidad dividida por cero, el resultado aritmético manifiesta error o infinito e indeterminado, Se tomara que este INDICADOR FINANCIERO CUMPLE.

EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, cumpliendo con todos los parámetros establecidos por la actual Normativa del Decreto 1082 de 2015, ha determinado que la Razón de Cobertura para este proceso es de **MAYOR O IGUAL CERO (0.0)** a diciembre 31 de 2024 el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la PROBABILIDAD de que el proponente incumpla sus obligaciones Financieras.

Indicadores de la eficiencia de la organización

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean

de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad. Además de lo anterior, la Entidad Estatal dependiendo de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir, puede usar los siguientes indicadores u otros que le permitan comparar objetivamente a los proponentes:

INDICADOR DE EFICIENCIA Y EFICACIA: (A.) Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año } x}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } x}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de los proyectos es útil. Ante la imposibilidad de obtener una muestra en el sector sobre éste índice EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA ha determinado que el INDICADOR debe ser **POSITIVO** **Mayor o igual a 0.0** al aplicar la formula tomando como base los estados financieros a corte diciembre 31 de 2024.

INDICADOR DE EFICIENCIA Y EFICACIA: b) En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos,19 por ello, la Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada20 21, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable.

$$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } x}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año } x}$$

Un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable. Ante la imposibilidad de obtener una muestra en el sector sobre éste índice EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA ha determinado que el INDICADOR debe ser **POSITIVO** **Mayor o igual a 0.0** al aplicar la formula tomando como base los estados financieros a corte diciembre 31 de 2024.

INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ESAL

Indicadores de eficiencia de la ESAL se solicitará conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad sección IV Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL:

Indicadores Financieros propuestos		
INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	**REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO**	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente/Pasivo Corriente **≥ 5.78**	**Mayor o igual a 0.70**
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/Activo Total **≤ 0.26**	**Menor o igual a 0.60**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESÉS	Utilidad Operacional/Gastos de intereses **≥ 0.0 o indeterminado**	**Mayor o igual a 0.0 o indeterminado**

Cálculos propios INFORMACION TOMADA DE https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

INDICADOR DE EFICIENCIA Y EFICACIA	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año } x}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } x}$	**POSITIVO Mayor o igual a 0.0**

$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año x}}$	**POSITIVO Mayor o igual a 0.0**

Colombia Compra Eficiente: Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.

Se tendrá en cuenta la información obtenida en el RUP Y/O corte 31/12/2024 (ESTADOS FCIEROS PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS Y DE IFICIENCIA Y EFICACIA DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL CONTADOR Y/O REVISOR DE LA ENTIDAD, ANEXANDO ADEMAS LOS ESTADOS FINANCIEROS (BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADOS DE CAMBIO DE PATRIMONIO, FLUJO DE EFECTIVO, ETC) QUE PERMITAN VERIFICAR LA INFORMACION CERTIFICADA

Estos índices se deben cumplir por cada uno de los oferentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se calculó usando las herramientas estadísticas de Excel y definieron los componentes de la capacidad financiera y organizacional tomando el cálculo resultante entre el valor promedio (mediana) y la desviación estándar de los indicadores financieros de las empresas seleccionadas para la elaboración del presente análisis (Ver tabla anexa). Para el análisis se tuvo en cuenta una muestra de 198 empresas relacionadas con el objeto y pueden desarrollar el objeto de Convenio que se estudia CONVENIO DE ASOCIACION, definiendo así los índices que deberá cumplir el Ente cooperado que ejecute el proceso de contratación directa objeto de estudio.

REQUISITOS ECONOMICOS HABILITANTES

a. APORTES DEL ASOCIADO

La entidad requiere aportes de mínimo del presupuesto oficial del Municipio, para lo cual en el anexo denominado “Discriminación de aportes”, se establecerá una casilla en la cual la ESAL establecerá el aporte ofrecido y en el mismo anexo se incluirán las opciones para que se describa si el aporte es en dinero o en especie, buscando de esta forma el fortalecimiento del proyecto en mención. Lo anterior, teniendo en cuenta que el aporte que realice el asociado debe ser cuantificable, demostrable y ajustado. Este factor se evaluará de conformidad a la información indicada en el Anexo “Discriminación de aportes” en el cual se deberá realizar la discriminación del aporte ofrecido, el cual deberá guardar relación con el objeto contractual y sus especificaciones técnicas.

El proponente deberá describir en el Anexo, los aportes que realizará, los cuales deberán ser útiles para el proyecto, para lo cual se deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas anexo al presente proceso, se tomarán como adicionales a estos, fortaleciendo el proyecto, los aportes que no guarden relación con estas, no serán tenidos en cuenta y por ende, la propuesta será rechazada.

El proponente deberá realizar la postulación del aporte a cofinanciar en el convenio del valor del presupuesto oficial, de lo contrario su propuesta será rechazada.

Cuando el ofrecimiento de aportes sea EN DINERO, los proponentes deberán acreditar dichos recursos en dinero con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que permitan confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos equivalentes al presupuesto ofertado en dinero, por ende, el proponente que realice un ofrecimiento en dinero, deberá allegar certificación del contador público y/o revisor fiscal en la cual se certifique que cuenta con la disponibilidad del recurso, anexando certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes de la JCC (vigente) del contador y/o revisor fiscal de conformidad con la Resolución 973 de 23 de diciembre de 2015, expedida por la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, anexando copia de tarjeta profesional y fotocopia de la cédula, así mismo, deberá constituir una fiducia en la cual incorpore como beneficiario al Municipio de San José de Cúcuta, de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Igualmente, el proponente deberá aportar carta de compromiso, donde manifieste que dichos recursos en dinero ofrecidos son para el desarrollo exclusivo del proyecto objeto de esta contratación.

En caso de que el ofrecimiento corresponda a aportes EN DINERO, el oferente presentará con su propuesta, soportes que permitan evidenciar que tiene dentro de su inventario o su estructura funcional, los elementos ofrecidos, de lo contrario, la propuesta será rechazada.

El proponente deberá valorarlos en dinero conforme al presupuesto oficial del Municipio, con el fin de que las propuestas presentadas por todos los proponentes sean comparables entre sí y dicho valor se sumará al valor del convenio a suscribir. Sin embargo, se aclara que, para la ejecución del convenio, el seguimiento se hará únicamente conforme a la entrega efectiva de las cantidades ofertadas.

OFERTA ECONÓMICA PARA LA ESTIMACION DE LOS APORTES

La forma de pago es por precio precios unitarios a monto agotable; estableciendo ítems a precios ofertados por el promitente Ente cooperado, cuyas cantidades variarán dependiendo de las necesidades de la administración durante la ejecución contractual (confirmación de la participación de los beneficiarios); en ese orden de ideas el valor del Convenio de Asociacion será por el total del Presupuesto Oficial. El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del servicio del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

5.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

6. GENERALIDADES DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

6.1. MULTAS Y SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de mora o incumplimiento parcial o total, de alguna o de algunas de las obligaciones contraídas con la suscripción del Convenio por el ENTE COOPERADO, el Municipio impondrá multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al uno punto cinco por ciento (1,5%), del valor del Convenio, mientras subsista el incumplimiento y hasta por treinta (30) días calendario, momento en el cual la entidad podrá declarar la caducidad si así lo estima pertinente. De lo contrario, el Municipio, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contractual. En todo caso el valor de la multa no podrá exceder el diez (10%) del valor total del Convenio.

El Municipio, podrá tomar directamente el valor de las multas que se adeuden al Ente cooperado por el Convenio o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. En caso de incumplimiento definitivo por parte del ENTE COOPERADO de cualquiera de las obligaciones contraídas con el Convenio o declaratoria de caducidad, EL ENTE COOPERADO conviene en pagar al Municipio a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del Convenio , suma que la entidad hará

efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al Ente cooperado si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Convenio . Si esto no fuere posible se cobrarán por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

7. INDEMNIDAD

EL ENTE COOPERADO, deberá mantener indemne y defender al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL ENTE COOPERADO en el desarrollo del Convenio. EL ENTE COOPERADO mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del Convenio. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra al Municipio, por asuntos, que, según el Convenio, sean de responsabilidad de EL ENTE COOPERADO, el Municipio se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para solucionar el conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, EL ENTE COOPERADO no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL ENTE COOPERADO y este pagará todos los gastos en que el Municipio incurra por tal motivo.

8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Ente cooperado no puede ceder ni subcontratar para el respectivo Convenio sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CÚCUTA, pudiendo éste negar la autorización de la cesión del Convenio . Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el Ente cooperado ceder el Convenio previa autorización escrita del Municipio de Cúcuta; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El Ente cooperado responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

9. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO

El MUNICIPIO DE CÚCUTA, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el Convenio celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el MUNICIPIO DE CÚCUTA, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Ente cooperado , según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

10. ADICIÓN CONTRACTUAL

El Convenio podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la ley.

11. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO DE ASOCIACION

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al ente cooperado o al MUNICIPIO DE CÚCUTA que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al ente cooperado o al MUNICIPIO DE CÚCUTA u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Ente cooperado, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo si fuere posible pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación

de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el Convenio , y de la responsabilidad por los daños que sufra el MUNICIPIO DE CÚCUTA por no haberlas constituido o mantenido vigente.

12. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Ente cooperado, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Convenio , y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

13. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION

Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Convenio, de manera bilateral. Se seguirá el procedimiento establecido en El marco normativo general de la liquidación de los Convenio s estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la liquidación de los Convenio s se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las diferencias que se presenten entre el Ente cooperado y el MUNICIPIO DE CÚCUTA, que no sean resueltas de común acuerdo entre las partes; serán dirimidas de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1.993.

15. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.4 ¿Cómo identificar si el proceso de contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un acuerdo comercial? del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, “Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.”

16. GARANTÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y tomando en cuenta la clase de servicios que se contratan y que se debe velar por la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la entidad, por lo expuesto y atendiendo la naturaleza del objeto del Convenio , el Ente cooperado se obliga a constituir a favor y a satisfacción de EL MUNICIPIO de acuerdo con el Decreto 1082/2015 subsección 5 Art. 2.2.1.2.1.5.1., una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el Futuro Ente cooperado y cubrirá los siguientes riesgos:

RIESGO	VALOR Y VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO	El cumplimiento general del Convenio , el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del Convenio , con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción de este.

DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio , con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) S.M.L.M.V (Numeral 1º Articulo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015). Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad requiere que el Ente cooperado constituya esta póliza para que cubra la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones del futuro Ente cooperado durante la ejecución del Convenio resultante del presente proceso de selección.
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la Póliza.

17. RIESGOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

IDENTIFICACIÓN						EVALUACION				ASIGNACION		PLAN DE TRATAMIENTO					EFECTO - TTO				¿Afecta la ejecución del contrato?		PLAZO ESTIMADO (Tratamiento)		MONITOREO Y REVISIÓN			
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría	Municipio	Asociado	Evitar	Transferir	Acentar	Reducir Probabilidad	Reducir Impacto	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría		Persona responsable del tratamiento	Fecha de	Fecha de	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Fiecución	Riesgo Social o Político	Huelgas, paros, motines y	Interrupción en la prestación del servicio, afectando el	RARO	2	RIESGO BAJO	MENOR	X	X					X	El Asociado deberá tener un	RARO	2	RIESGO BAJO	MENOR	SI	SUPERVISOR DEL	INICIO DEL CONVENIO	TERMINACION DEL	Seguimiento a la ejecución	Mensual

5	4	3	2
Especifico	Especifico	General	Especifico
Interno	Interno	Interno	Externo
Ejecución	Ejecución	Planeación y Ejecución	Ejecución
Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional y Riesgo	Riesgo Económico
Errores cometidos por el Asociado en	Accidentes técnicos	Incorrecta proyección del Asociado a	Incremento de los costos
Afecta la ejecución del convenio	Afecta la ejecución del	Afecta la ejecución del contrato,	Afecta la ejecución del convenio
CASI CIERTO	POSIBLE	POSIBLE	RARO
4	3	3	2
RIESGO MAYOR	RIESGO MODERADO	RIESGO MODERADO	RIESGO BAJO
ALTO	MEDIO	MEDIO	MENOR
X		X	X
X			
		X	
	X		X
El Asociado debe tener en cuenta al	El Asociado deberá tener	El Asociado deberá reportar todos los	El contrista debe reportar cualquier
CASI CIERTO	POSIBLE	POSIBLE	RARO
4	3	2	2
RIESGO MAYOR	RIESGO MODERADO	RIESGO MODERADO	RIESGO BAJO
ALTO	MEDIO	MEDIO	MENOR
SI	SI	SI	SI
SUPERVISOR DEL CONVENIO	SUPERVISOR DEL	SUPERVISOR DEL CONVENIO	SUPERVISOR DEL CONVENIO
INICIO DEL CONVENIO	INICIO DEL CONVENIO	INICIO DEL CONVENIO	INICIO DEL CONVENIO
TERMINACION DEL CONVENIO	TERMINACION DEL	TERMINACION DEL CONVENIO	TERMINACION DEL CONVENIO
El supervisor deberá revisar el	El supervisor del convenio	El supervisor del convenio verificará	El supervisor efectúa seguimientos
Mensual	Mensual	Mensual	Mensual

6	Especifico	Interno	Contratación	Operacional	Manejo indebido de la información a	Indebido tratamiento de la documentación y de la	**IMPROBANLE**	3	**RIESGO BAJO**	**MEDIO**	x	X					X	x	**IMPROBABLE**	2	**RIESGO BAJO**	**MEDIO**	**SI**	ASOCIADO	ACTA DE INICIO	TERMINACION DEL CONVENIO	supervisión y seguimiento	MENSUAL
7	General	Externo	Ejecucion	Operacional	Insuficiencia de planta física	retrasos en la prestación del servicio	**Probabilidad**	1	**RIESGO MODERADO**	**MEDIO**	X	x	x	X	X	X	X	Realizar la terminación	**Probabilidad**	1	**RIESGO MODERADO**	MEDIO	**SI**	supervisor del convenio	ACTA DE INICIO	TERMINACION DEL CONVENIO	verificación de la planta física y	De acuerdo con lo establecido por

18. PROCESOS SIMILARES QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La entidad procedió a revisar procesos similares al presente proceso de contratación Régimen Especial con entidades sin ánimo de Lucro ESAL; encontrando que existen diversas entidades, que adquieren este tipo de bienes y servicios a través de la Contratación Directa; obsérvese lo siguiente:

Número del Convenio	Proveedor	Unidad de contratación	Proceso de Contratación	Valor total de la oferta	Tipo de Convenio	Fecha del estado	Estado	
0777-2023	CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA	SECRETARIA BANCO DEL PROGRESO	SBP-RE-002-2023	285.714.286 COP	Proceso de Contratación	24/02/2023 11:29:46 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Terminado	Detalle
1660-2022	CAMARA DE COMERCI	SECRETARIA BANCO DEL PROGRESO	SBP-CDOF-002-2022	85.971.428 COP	Proceso de Contratación	28/01/2022 1:16:43 PM *((UTC-05:00)*	En ejecución	Detalle

	O DE CUCUTA					*Bogotá, Lima, Quito)*		
00003446 de 2024	CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA	SECRETARIA BANCO DEL PROGRESO	SBP-AEPSAL-004-2024	483.110.864 COP	Proceso de Contratación	11/09/2024 6:32:25 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	En ejecución	Detalle
00003194-2024	CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA	SECRETARIA DE HACIENDA	SHM-CPS-AEPSAL-002-2024	250.000.000 COP	Proceso de Contratación	30/08/2024 9:59:35 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	En ejecución	Detalle
00000724-2025	CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO	SCT-AEPSAL-001-2025	143.000.000 COP	Proceso de Contratación	13/02/2025 4:23:03 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	En ejecución	Detalle

Número del Convenio	**Proveedor**	**Unidad de contratación**	**Proceso de Contratación**	**Valor total de la oferta**	**Tipo de Convenio**	**Fecha del estado**	**Estado**	

00002613-2025	CORPOCERO	SECRETARIA DE GOBIERNO	SGM-AEPSAL-001-2025.	285.714.285 COP	Proceso de Contratación	9 días de tiempo transcurrido *(9/05/2025 11:38:36 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	En ejecución	Detalle
00002525-2025	CORPOCERO	SECRETARIA DE GOBIERNO	SGM-AEPSAL-001-2025	0 COP	Proceso de Contratación	13 días de tiempo transcurrido *(5/05/2025 2:20:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Terminado	Detalle
1121-2023	CORPOCERO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	SIM-AEPSAL-001-2023.	1.143.081.736 COP	Proceso de Contratación	8/03/2023 6:29:58 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	En ejecución	Detalle
00003306-2024	CORPOCERO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	SIM-AEPSAL-001-2024...	2.457.968.716 COP	Proceso de Contratación	4/09/2024 3:37:28 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	En ejecución	Detalle

De este análisis se observa:

1) Que la Entidades anteriores ya han realizado procesos similares al de la presente contratación Régimen Especial con entidades sin ánimo de lucro ESAL y que con ellos ha logrado satisfacer sus necesidades similares a las aquí planteadas.

2) En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica igualmente en este estudio y además en Convenio s anteriores igualmente se ha determinado estos aspectos y se ha dado cumplimiento a la satisfacción de la necesidad en esos criterios.

3) Que las actividades descritas en los procesos mencionados, son similares a las proyectadas dentro del presente proceso.

4) Que no se presentaron incumplimiento y siniestros en los procesos anteriores. La experiencia de las entidades en contrataciones anteriores y similares, permitió determinar los riesgos asociados al Convenio en sus diversas fases, sin que se presentará mayor riesgo, por lo cual se tendrá en cuenta lo estimado por la Agencia para la Contratación de Compra Eficiente.

19. CONCLUSIÒN

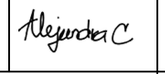
De conformidad con el estudio de los componentes social, financiero y jurídico del equipo de estructuración, de acuerdo a la necesidad a contratar, los cuales se encuentran debidamente incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones y contando con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad para la vigencia de 2025, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y Convenio respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.



JARE LEANDRO UGARTE MORA

SECRETARIA DE VICTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO

ALCALDÍA DE CÚCUTA

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA FECHA
REVISION JURIDICA	CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO	ASESOR JURIDICO	
Revisión TÈCNICA	CRISTIAN EMIRO QUINTERO NIÑO	Contratista TECNICO EXTERNO	
Revisión ECONÓMICA	DANIELA ALEJANDRA CORREAL PULIDO	Contratista ASESOR ECONOMICO EXTERNO	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.